



Cuotas de la AEGO

01 de septiembre de 2023

Índice

CUOTAS DE LA AEGO.....	0
0.- Introducción.	1
1.- Procedimiento.	1
2.- Cuotas.	1
3.- Consideraciones a la gestión general individual de la cuota de socio.	2
4.- Consideraciones de la gestión por club de la cuota de socio.....	3
5.- Cuota CEGO. Torneos incluidos en el CEGO.	4
6.- Cuota EGD. Jugadores no socios de la AEGO.	5
7.- Disposición final.	6

0.- Introducción.

Se redacta el presente documento con los siguientes objetivos:

- Establecer las cuotas correspondientes para asociarse a la AEGO, las cuotas de aquellos jugadores que sin ser socios AEGO aparecen en EGD, la cuota por incluir torneos en el CEGO, así como los procedimientos y calendario para hacerlas efectivas.
- Agilizar y optimizar la gestión económica de la AEGO.
- Incentivar la asociación a la AEGO.

1.- Procedimiento.

Se considerará socio de la AEGO en el año natural en curso a la persona que, cumpliendo lo indicado en los Estatutos de la AEGO, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Tenga la condición de socio del año anterior, siendo socio hasta el 20 de enero del año en curso. (artículo 14 b) de los estatutos).
- Tenga la condición de socio en el año natural en curso, desde el momento que hubiera satisfecho la cuota del año en curso, cumpliendo los requisitos establecidos en este documento y los estatutos, y hasta el 20 de enero del año siguiente.

De acuerdo con los Estatutos, un socio, causará baja por incumplimiento de sus obligaciones, especialmente la del pago de la cuota de socio, en el periodo de tiempo establecido para ello, momento en el que se le dará de baja como socio retirándole los beneficios que ello conlleva.

2.- Cuotas.

Se harán efectivas en un único pago anual, a la cuenta oficial de la AEGO:

IBAN: ES78 3183 4100 1310 1209 5020 Arquia Banca
BIC: CASDESBXXX

conforme a las indicaciones recogidas en el apartado anterior. No se admitirán bajo ninguna circunstancia pagos de cuotas de socios, jugadores no socios EGD y cuota CEGO en mano.

La condición de nuevo socio de la AEGO se adquiere, abonando la cuota correspondiente bien por club o bien individualmente, rellenando el formulario correspondiente y entregando copia del DNI/NIE escaneado o fotografiado (solo se admitirá por vía email y en formato legible). No se admitirá el pasaporte como documento sustitutivo del DNI/NIE. El formulario será rellenado personalmente por cada socio, siendo responsable de la veracidad de los datos facilitados. Estos requisitos son necesarios simultáneamente para adquirir la condición de socio.

Se establecen como vigentes las siguientes cuotas para los socios:

- General individual: **35 €**
- Reducida individual Gestión por Club: **15 €**

Siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- El club debe estar avalado como tal por la AEGO.
- El club debe gestionar las cuotas de al menos 3 socios.
- El club debe realizar un pago único por el total de las cuotas de los socios antes de la fecha indicada en los Estatutos vigentes para formalizar el pago de la cuota del año en curso (20 de enero).

Tanto en la gestión individual como en la gestión por club, en caso de devoluciones por transferencia por causas imputables a algún socio o grupo de socios, los posibles gastos bancarios si los hubiera, se minorarán del total efectivo de la devolución pertinente.

3.- Consideraciones a la gestión general individual de la cuota de socio.

-Se pagará la cuota individual establecida a tal fin, haciendo un ingreso o transferencia en la cuenta corriente de la AEGO, (no se admitirán pagos en mano a miembros de la JD) indicando en el texto del ingreso, su nombre, apellido y el año en el que se quiere ser socio, p.ej. JUAN PÉREZ 2017, o JUAN PÉREZ 17, o J. PÉREZ 17. De haber duda de quién es el socio, por no indicar nada en el texto o p.ej. poner PÉREZ, habiendo varios Pérez, solo será válido el ingreso si el interesado adjuntara copia del resguardo bancario. De no figurar el año en el texto de ingreso, se tomará como año de socio aquel en el que figure en el apunte bancario de la recepción del ingreso.

-Se inscribirá rellenando el formulario correspondiente, que en la actualidad se encuentra en la web de la AEGO.

-Se adjuntará copia de su DNI/NIE por correo electrónico, solo se admitirán los DNI/NIE por esta vía. (en formato legible por las dos caras). No se admitirán DNI/NIE si vinieran con algunos de sus datos ilegibles, borrados o censurados.

Ambos requisitos, formulario rellenado y DNI/NIE, junto con el ingreso bancario, para ser considerados válidos en un año determinado, deberán ser efectuados teniendo constancia de su recepción en la AEGO antes del 31 de diciembre del año en cuestión (el ingreso bancario deberá tener como máximo fecha valor del apunte en cuenta de la AEGO el 3 de enero próximo).

En el caso de socios que lo fueran el año anterior, el ingreso deberá tener como máximo, fecha valor de entrada en la cuenta de la AEGO el 23 de enero del año en curso, con fecha límite de ingreso del 20 de enero, no admitiéndose ninguna demora sea por la causa que sea.

El impago de la cuota en las fechas establecidas, significará la pérdida de la condición de socio, tal y como establecen los estatutos, debiendo solicitarse nuevo ingreso en el caso de querer seguir siendo socio. Este nuevo ingreso, significa la pérdida de antigüedad a la que tuviera derecho el socio, (implica entre otras situaciones, carecer del derecho de voto en las asambleas generales, durante el plazo de un año de acuerdo con lo establecido en los estatutos, además de no poder ser nominado como representante español en competiciones internacionales, al

comenzar un nuevo plazo donde es necesaria una antigüedad mínima de un año desde la fecha de nueva alta hasta la fecha de comienzo del EoCI.

4.- Consideraciones de la gestión por club de la cuota de socio.

-Una vez realizado el pago, el club deberá enviar correo electrónico a la AEGO (info@aego.biz , tesorero@aego.biz) con una relación de los socios que formen parte de ese pago. De no enviarse esa relación, o si en la misma se apreciara algún error, se comunicará al club para que envíe la relación de socios o corrija el error en un plazo de 7 días. Transcurridos los 7 días, de no ser enviada la relación de socios o no corregido el error, se solicitará al club el número de cuenta a la que efectuar la devolución del abono, para que en un nuevo plazo de 10 días, a continuación del anterior plazo, se pueda proceder a la devolución al club de las cantidades ingresadas indebidamente, no generando este intento de pago fallido ningún derecho o expectativa de derecho, para lo cual deberá facilitar en ese último plazo cuenta corriente donde abonar al club el pago fallido. De no facilitar número de cuenta en el plazo establecido, se darán por perdidas las cantidades abonadas. De haber asambleas en el periodo de corrección de errores, los socios que formaran parte del error, no podrán participar en las mismas hasta que el error sea subsanado.

-A partir de la fecha indicada del 20 de enero del año en curso, (fecha del ingreso en el apunte bancario) si el club no hubiera realizado el pago único descrito, se aplicará la cuota general, dejando de aplicarse ya la cuota reducida por gestión de Club.

-A tal efecto, el pago único deberá tener como máximo fecha valor de entrada en la cuenta de la AEGO el 23 de enero del año en curso, con fecha límite de ingreso el 20 de enero, no admitiéndose ninguna demora sea por la causa que sea.

-No se admitirán los pagos sucesivos fraccionados. En caso de haberse realizado varios pagos sucesivos fraccionados, solo se admitirán como socios con cuota reducida a los socios del primer pago fraccionado. Si se hubieran hecho sucesivos pagos, los pagos siguientes al primero, no otorgarán la categoría de socio, hasta que el club abone las cantidades que falten, al no ser de aplicación la cuota reducida individual gestionada por club.

-Si el club realizara el pago único fuera del plazo establecido, los socios no tendrán la consideración de tales hasta que se abonen las cantidades que falten al dejar de aplicarse la cuota reducida de gestión por club.

*Dichos socios deberán abonar en el plazo de 7 días, la cantidad restante. Pasado el plazo sin abonar dicha cantidad, perderán su condición de socio por impago. Se les notificará, para que en el nuevo plazo de 10 días a contar a continuación del plazo de 7 días, los interesados puedan facilitar un número de cuenta corriente donde se les hará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente. Pasado este nuevo plazo sin haber comunicado el interesado cuenta corriente alguna, el dinero abonado indebidamente se dará por perdido para el interesado.

Todos los socios de la AEGO pertenecientes a un mismo club, que hayan efectuado el pago único que da derecho a la cuota reducida individual por club, deberán constar en el siguiente torneo subido a EGD, después de haber efectuado el pago, con el mismo logotipo identificador de club. A efectos de la condición de socio, solo serán válidos los pagos que se realicen y queden registrados en la cuenta corriente de la AEGO en las condiciones previstas en esta normativa.

El impago de la cuota en las fechas establecidas, significará la pérdida de la condición de socio, tal y como establecen los estatutos, debiendo solicitarse nuevo ingreso en el caso de querer seguir siendo socio. Este nuevo ingreso, significa la pérdida de antigüedad a la que tuviera derecho el socio, así como carecer del derecho de voto en las asambleas generales, durante el plazo de un año de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

-En la remesa de socios que envíe cada club para acogerse a la cuota reducida de pago por club, si hubiera socios de nuevo ingreso, estos socios de nuevo ingreso incluidos en la remesa, además de rellenar de manera individual el formulario de ingreso, deberán entregar copia de su DNI/NIE, antes del 20 de enero del año en curso. Solo se admitirán los DNI/NIE por correo electrónico (escaneado o fotografiado, por las dos caras). No se admitirán DNI/NIE si vinieran con algunos de sus datos ilegibles, borrados o censurados. De recibirse la remesa de socios, y ésta incluyera socios de nuevo ingreso que previamente no hubieran rellenado el formulario correspondiente o no hubieran adjuntado fotocopia de su DNI/NIE, se comunicará esta situación al club, el cual deberá ponerse en contacto con el aspirante incumplidor a socio, para que aporte el club o el aspirante, antes del 20 de enero, la documentación o trámites requeridos. Pasado el 20 de enero, sin haber aportado la documentación o trámites requeridos, se le devolverán al club las cantidades abonadas indebidamente, así como el hecho de que el socio en cuestión, no tendrá la condición de socio hasta que proceda a su inscripción de acuerdo con las consideraciones a la gestión general individual.

Los plazos establecidos en este documento, serán siempre en días hábiles (no son días hábiles, los sábados, domingos y festivos).

Los menores de edad podrán vincularse a la AEGO, como miembros juveniles sin tener categoría de socios pero con los derechos y deberes de los socios excepto el derecho a formar parte de los órganos de gobierno y representación de la asociación. A tal efecto abonarán para tener la condición de miembro juvenil la cuota anual que se establezca para los socios.

5.- Cuota CEGO. Torneos incluidos en el CEGO.

Se establece esta cuota para lograr un compromiso de los clubes avalados organizadores de torneos incluidos en el CEGO, así como para poder formalizar un calendario en el año natural desde finales de enero.

A tal efecto, con fecha límite del 20 de enero, los clubes avalados interesados en incluir torneos en el CEGO, deberán abonar anualmente la cantidad de **20€** por cada torneo que incluyan en el CEGO. Dicha cantidad no se restituirá en caso de no realizarse el torneo.

Los clubes podrán hacer el pago conjuntamente con la cuota de sus socios de ese año y la cuota EGD, especificando en email dirigido a info@aego.biz la relación de socios, la relación de torneos incluidos en el CEGO y la relación de cuotas EGD (para esto último se les enviará una liquidación previa).

Dicha cuota deberá ser sufragada, a la finalización del año natural con fecha límite del 20 de enero del siguiente año (el ingreso deberá tener, como máximo, fecha valor de entrada en la

cuenta de la AEGO el 23 de enero del año en curso, con fecha límite de ingreso del 20 de enero, no admitiéndose ninguna demora sea por la causa que sea), por el club avalado que hubiera organizado el torneo, bien en un pago conjunto con las *cuotas de los socios-cuota CEGO-cuota EGD*, o bien en pagos separados (cuotas socios en un pago, cuota CEGO en otro pago y cuota EGD en un otro pago).

Habiendo recibido el dinero la AEGO por estos conceptos Socios+CEGO+EGD, y hubiera controversia en las cantidades a abonar por el club, no coincidiendo las cantidades abonadas con las solicitadas por la AEGO, según la relación de socios enviada por el club, junto a la relación de cuotas EGD demanda por la AEGO, se tomará como pago efectuado primero las cuotas de los socios, luego la cuota del CEGO y por último la cuota EGD.

6.- Cuota EGD. Jugadores no socios de la AEGO.

Todos aquellos jugadores de Go que no siendo socios de la AEGO, con categoría igual o superior a 10 kyu (de 10k a 1k y categoría dan), con la que haya sido anotada su participación en un torneo jugado en España, con identificador de país ES en la EGD, que jueguen torneos en España incluidos en la EGD, deberán satisfacer una cuota de **5€** por su participación en cada torneo jugado durante el año natural. Dicha cuota deberá ser sufragada a la finalización del año natural con fecha límite del 20 de enero del siguiente año, (el ingreso deberá tener como máximo, fecha valor de entrada en la cuenta de la AEGO el 23 de enero del año en curso, con fecha límite de ingreso del 20 de enero, no admitiéndose ninguna demora sea por la causa que sea) por el club avalado que hubiera organizado el torneo, bien en un pago conjunto con las *cuotas Socios+cuota CEGO+cuota EGD*, o bien en pagos separados (cuotas Socios en un pago, cuota CEGO en otro pago y cuota EGD en otro pago). A tal efecto el tesorero o en su defecto persona delegada por la JD (al final del año natural), efectuará una liquidación de las cantidades a abonar como cuota EGD, por cada club en función de los datos existentes en EGD, remitiéndosela a éstos.

En el caso de faltar dinero por abonar de la cuota EGD, se comunicará al club para que satisfaga el importe pendiente de la cuota EGD, debiendo abonarla en un plazo de 7 días. Este plazo se le comunicará al club para su conocimiento en el requerimiento de pago. Pasado el plazo sin haber realizado el abono, se le comunicará al club que no podrá subir torneos a EGD, quedando a su vez excluido del CEGO y del resto de competiciones oficiales, para el año siguiente y sucesivos hasta que satisfaga las cantidades pendientes de pago.

Todos los pagos para ser válidos deberán ser efectuados únicamente a través de la cuenta bancaria de la AEGO, no admitiéndose pagos en mano. En el caso de devoluciones, se minoraran de las mismas los gastos bancarios si los hubiera.

Los clubes avalados podrán subir resultados o torneos a EGD a través de la cuenta de la AEGO, tal y como se establece en el documento Comisión de Categorías.

Cualquier club no avalado o grupo de jugadores de Go, podrá solicitar que un torneo o resultados celebrado por ellos sea subido a EGD. Con anterioridad dicho club no avalado o grupos de jugadores, deberá tener un delegado o responsable en contacto con la Comisión de Categorías, al objeto de comprobar la realización del evento o los resultados. A tal efecto, para proceder a la subida de los resultados del torneo a EGD, se pondrán en contacto con la AEGO info@aego.biz debiendo previamente abonar las cantidades que correspondieran de acuerdo con lo establecido en este documento. Una vez abonadas las cantidades, se procederá por parte de la AEGO mediante su cuenta, a la subida del torneo a EGD.

El impago de estas cantidades, o el pago de las mismas fuera de los plazos establecidos en este documento, por el club que correspondiera, supondrá la exclusión del club de las competiciones oficiales (circuito del CEGO, y demás competiciones dependientes de la AEGO, para el año siguiente y sucesivos) hasta que satisfaga la deuda acumulada. La participación en las competiciones oficiales, CEGO, KPMC, etc. se recuperaría al año siguiente en que fuesen abonadas las cantidades adeudadas.

P.ej. un club que pagara la cuota EGD del año en curso (2020) después del 20 de enero de 2021, quedaría excluido del CEGO, KPMC, etc. para 2021, pudiendo entrar en el CEGO, KPMC, para 2022, eso sí, habiendo abonado la cuota EGD de 2021 antes del 20 de enero de 2022.

7.- Disposición final.

Quedan derogadas las normativas anteriores al respecto, pasando este documento a estar vigente desde el 1 de enero de 2024, tras su publicación en el acta correspondiente a la asamblea en la que fue aprobado.

01 de septiembre de 2023.